



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito  
Puerto Asís, Putumayo

# ACCIÓN DE TUTELA

---

**DEMANDANTE(S):** ELENA MARIA SANCHEZ MERA

**APODERADO:** A nombre propio

**DEMANDADO(S):** FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y  
UNION TEMPORAL CONVOCATORIA  
FGN 2024

**APODERADO:**

**FECHA INICIO:** 29 DE JULIO DE 2025

**NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN:**

865683189003-2025-00089-00



Puerto Asís. 29 de julio de 2025

Señor(a):  
JUEZ DE REPARTO CIRCUITO DE PUERTO ASIS  
E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ELENA MARIA SANCHEZ MERA

Accionados: Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Respetado Juez Constitucional.

Yo, ELENA MARIA SANCHEZ MERA, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía de Popayán, actuando en nombre propio, acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

#### HECHOS

1. La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
2. Atendiendo a esa convocatoria me inscribí para aspirar al cargo de Fiscal Delegado ante el Tribunal del Distrito, inscripción ID: 0176352
3. El día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), donde no fui admitida, bajo el argumento que no cumplí con el requisito de factor experiencia.
4. Dentro del del plazo para presentar reclamaciones presenté mis argumentos de por que consideraba que no estaba de acuerdo con dicha decisión.
5. En respuesta a dicha reclamación se resolvió: “se confirma que el aspirante ELENA MARIA SANCHEZ MERA, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, identificado con el código OPECE I-101-M-01-(44) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de NO ADMITIDO”. Contra esta decisión no proceden recursos para acudir a los mismos, por ello acudo a este mecanismo constitucional.
6. El punto es que no fue declarado como válido mi experiencia de trabajo como Fiscal en la Fiscalía General de la Nación, periodo que va desde el 05/07/05 al 05/07/18, experiencia que fue calificada como no valido bajo el argumento “No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único

que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. nexract.”, situación que no es cierta dado que la certificación está anexada en la plataforma en debida forma y ésta claramente señala la fecha de ingreso “2005-07-05, fecha de retiro 2018-07-05” y las funciones que desempeñé y eso que para el cargo de Fiscal no necesita según el acuerdo del concurso allegar las funciones. Por ende, este periodo que me desempeñé como Fiscal debe ser considerado y más cuando es en la misma entidad donde aspiro poder concursar; el tiempo de esta experiencia laboral fue de trece (13) años.

7. Durante el tiempo en que laboré en la Fiscalía me desempeñé como Fiscal Local, Fiscal Seccional y Fiscal Especializada; no es entendible por qué no es válida la certificación que anexé como soporte porque no dice cuánto tiempo me desempeñé en cada uno, cuando la certificación hace referencia al cargo de Fiscal Delegado y sus funciones y señala claramente el tiempo en que laboré y siendo el último cargo como Fiscal Especializada. Aquí lo que importa es el tiempo en total, que claramente esta señalado, independiente de cuánto tiempo fue en cada uno, que de haber quedado señalado en la certificación en nada variaba el tiempo que bien claro esta señalado; más aún cuando yo en la inscripción señalé la experiencia en la Fiscalía como Fiscal Delegado sin identificar Delegado ante quien, pues es una misma experiencia profesional.
8. Aspiro a poder participar en el concurso para el cargo de Fiscal delegado ante el Tribunal y resulta ilógico que el tiempo desempeñado como Fiscal independiente de Delegado ante quien no me sirva para demostrar mi experiencia profesional relacionada, máxime cuando me admitieron experiencia profesional relacionada anterior a mi desempeño como Fiscal

#### PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos, fundamentos de derecho y pruebas relacionadas, con el mayor respeto, solicito comedidamente:

1. Se amparen mis derechos constitucionales a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.
2. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 se me admita como participante en el concurso.
3. En caso de que no se resuelva de fondo esta tutela y se llegue a la fecha de presentación de la prueba, solicita se me permita presentar la misma como medida provisional.

#### JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

#### PRUEBAS

1. Auto que resuelve la reclamación, donde no solo esta la respuesta sino también la reclamación completa.
2. Certificación de la Fiscalía que anexe a la prueba
3. Así mismo informo que permito el acceso a la plataforma sidca 3 para que el Juez de Tutela pueda verificar directamente mi inscripción, el resultado, la reclamación, la respuesta y todo lo que considere necesario y como quiera que para el ingreso siempre pide un código que envían preciso al momento de intentar ingresar, suministro mi celular (whasApp), para cuando requieran pueda yo darles el código que reciba.

## NOTIFICACIONES

- A la suscrita por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo

- A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co) o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.

- A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

Cordialmente,

---

ELENA MARIA SANCHEZ MERA